



DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO PÚBLICO DE BOLÍVAR – DISTRITO Y PROVINCIA DE BOLÍVAR – REGION LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** la propuesta de la Consejera Regional por la Provincia de Bolívar, Nancy Rosario Puitiza Gariza, Declarar de Prioridad e Interés Regional la Formulación y Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa del Instituto Tecnológico Público de Bolívar – distrito y provincia de Bolívar – Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13° y 16° de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044 señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica.

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2012- ED y modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, señala, entre otros aspectos, que el derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la persona y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. Asimismo, dicho artículo indica que, en correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad; estableciendo que el Ministerio de Educación determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el derecho a la educación.

Que, el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación en la región m) diseñar implementar y promover las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales. y,





Asimismo, el Art. 10°, inc. 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: a) Educación.

Que, el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, el artículo 51 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL-CR, establece que las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los consejeros regionales ejercen su derecho de pedir al Consejo Regional que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para la región y las relaciones con el gobierno.

Que, la problemática del sector educación, conlleva a que en La Libertad existan instituciones educativas que no cuentan con la infraestructura adecuada para poder brindar los servicios de calidad a la población estudiantil superior; como es el caso del Instituto Tecnológico de Bolívar, ubicado en el distrito de Bolívar- provincia de Bolívar, que actualmente brinda los servicios en el nivel Superior con formación técnica y a la fecha cuenta con más de 500 estudiantes; sin embargo, dicha institución educativa superior no cumple con las condiciones según el **Decreto Supremo N° 016-2021-Minedu**, donde se establece el proceso de licenciamiento de IES y EES.

Que, siendo la educación, una prioridad como política del gobierno regional; resulta de vital importancia y necesidad que se priorice por parte del ejecutivo regional el Proyecto de Inversión Pública: La Formulación y Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa del Instituto Tecnológico Público de Bolívar - distrito y provincia de Bolívar – Región La Libertad, con la finalidad de lograr el licenciamiento por la Superintendencia Nacional De Educación Superior Universitaria.

Que, nuestra misión como Consejeros Regionales es canalizar las necesidades y preocupaciones de la comunidad para que se provea infraestructura educativa a la población en óptimos niveles de servicio a través de la preparación, gestión, administración y ejecución de actividades y proyectos para su conservación, operación y desarrollo basado en el enfoque logístico como elemento articulador.

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 51° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con





Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** de Prioridad e Interés Regional la Formulación y Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa del Instituto Tecnológico Público de Bolívar – distrito y provincia de Bolívar – Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR**, al Gobernador Regional de La Libertad, Gerencia General Regional, el presente acuerdo para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

